

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2459

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Prueba Anticipada –Interrogatorio de Parte
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00274-00
Solicitante:	María Rogelia Tamayo Agredo
Apoderado judicial:	Jorge Eliecer Grisales Rivera
Correo electrónico:	abogadojgrisales@gmail.com
Absolvente:	María Anabel Chara Pacheco

I. Asunto

Comoquiera que el apoderado judicial actor acreditó haber remitido citación para la notificación personal de la absolvente, pero al carecer de la certificación emitida por la empresa postar que verifica la recepción de la comunicación, peticona aplazar la audiencia para surtir el interrogatorio de parte, razón por la cual se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la citada diligencia.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – FIJAR el día **11 de febrero de 2022**, a la hora de las **9:00 a. m.** a través de diligencia virtual, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte extra proceso, la cual versará sobre los hechos indicados en la solicitud.

Por consiguiente, con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.º PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal realizará la citada audiencia por la aplicación «LIFE SIZE».

En consecuencia, es un deber de los apoderados judiciales y sus prohijados descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada en el siguiente link «<https://call.lifesizecloud.com/12736366>» Al igual que ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la misma.

Los mandatarios judiciales dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este proveído, deberán informar: (i) La cuenta de correo electrónico que reportaron en el Sistema del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, (ii) La cuenta de correo electrónico de sus representados y (iii) Si por parte de los profesionales del derecho o sus mandantes NO cuentan con acceso a algún medio tecnológico para la comparecencia a la audiencia virtual, explicando las razones excepcionales del caso.

Llegado la fecha y hora de la diligencia, deberán además estar pendientes con 20 minutos de antelación de la hora dispuesta, a fin de establecer la conexión y mediar cualquier problema tecnológico que se presente.

SEGUNDO. – ADVERTIR a las partes que en la referida diligencia se practicarán interrogatorios respectivos, por lo que su inasistencia les acarreará además de las

sanciones pecuniarias dispuestas en el inciso final, numeral 4º del artículo 372 ibidem, las sanciones procesales que contempla la Ley, tales sanciones también les serán aplicable a sus apoderados.

TERCERO. – REQUERIR a la parte actora para que se sirva surtir la diligencia de notificación personal a la absolvente como lo prevé el artículo 200 del Código General, allegando la constancia de la notificación, al menos, tres (3) días antes de la diligencia y PREVENIR a la absolvente en la citación para la notificación personal que deberá remitir la información que ella considere pertinente, así como su número de teléfono para su contacto, al correo electrónico del despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

PALMIRA

**En Estado No. 92 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656067c5b88e4f041b3205d7ca4e5fbaadaf01146381596b54c75f01d586038b**

Documento generado en 07/12/2021 11:28:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>